



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **1100108020002024003310** seguido contra **LIA CRISTINA OJEDA YEPEZ - MAGISTRADA DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MONTERIA**, por queja formulada por Miguel Ángel Muñoz Méndez, con fecha **DOCE (12) de MARZO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, se dictó providencia que resuelve:

“PRIMERO; iniciar INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de la doctora LIA CRISTINA OJEDA YEPEZ, en su condición de Magistrada de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería ...”

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del **DÍA 26 DE ABRIL DE 2024**, para notificar a **LIA CRISTINA OJEDA YEPEZ** en su condición de Magistrada de la Sala Penal del Tribunal Superior de Montería, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO

Secretario judicial

Elaboró: **MARÍA JOSÉ MENDOZA**
Escribiente Nominado

Revisó: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**
Escribiente Nominado

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

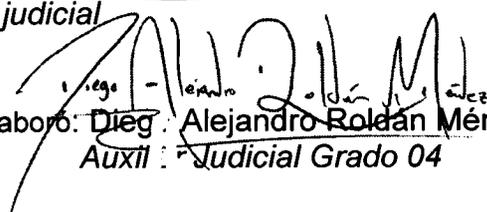
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **18001110200020190034701** seguido contra **John Freddy Espíndola Soto** - juez primero penal municipal, por queja formulada por Héctor Humberto Cuellar Trujillo, con fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **«PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión del 10 de octubre de 2022 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá, mediante la cual resolvió, declarar disciplinariamente responsable al doctor **JOHN FREDY ESPÍNDOLA SOTTO**, en su condición de Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto Rico, por infringir el deber establecido en el numeral 3º del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con los artículos 196 y 50 de la Ley 734 de 2002, incurriendo en falta disciplinaria calificada como leve a título de dolo, y lo sancionó con **MULTA por valor de DIEZ (10) DÍAS DEL SALARIO BÁSICO MENSUAL** devengado por el disciplinado al momento de la comisión de la falta (23 de octubre de 2019), de acuerdo con los fundamentos del presente proveído.»

El presente Edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los Artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los Artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día veintiséis (26) de abril de 2024, para notificar a **John Freddy Espíndola Soto** y a su defensora **Jimmy Andrés Gasca Osorio**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 05


Elaboró: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxil : Judicial Grado 04

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

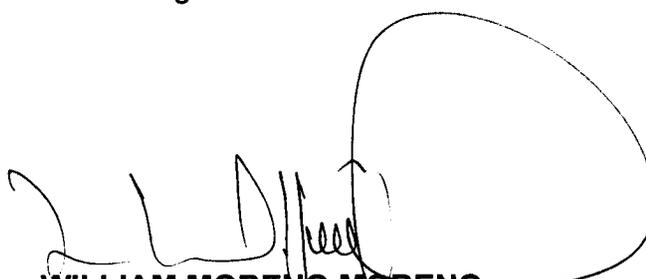
EDICTO

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

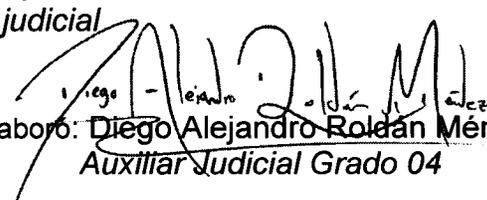
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **17001250200020220009301** seguido **contra Carlos Iván García Tabares**, por queja formulada por compulsas de copias - comisión seccional de disciplina, con fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «PRIMERO: MODIFICAR la sentencia de primera instancia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, el ocho (8) de marzo de 2024, que declaró disciplinariamente responsable al abogado Carlos Iván García Tabares por incurrir, a título de culpa, en la falta prevista en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 28 de la misma norma y le impuso sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses y multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Para en su lugar, CONFIRMAR la declaratoria de responsabilidad disciplinaria del abogado Carlos Iván García Tabares por incurrir, a título de culpa, en la falta prevista en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 28 de la misma norma e IMPONER como sanción definitiva la CENSURA, en atención a las razones expuestas en este proveído.»

El presente Edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los Artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los Artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **veintiséis (26) de abril de 2024, para notificar a Carlos Iván García Tabares y a su defensor Rafael Mejía Guevara**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 05


Elaboró: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Grado 04

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **05001250200020210094301** seguido contra Olga Patricia Builes González, por queja formulada por margarita Lucia Pérez Ruz y Betty Isabel Pérez Ruz, con fecha diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **«PRIMERO: CONFIRMAR**, la sentencia proferida el treinta y uno (31) de mayo de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable a la abogada **OLGA PATRICIA BUILES GONZÁLEZ** por incurrir en la falta contra la dignidad de la profesión tipificada en el artículo 30 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007, por desatender el numeral 5° del artículo 28 ibidem, razón por la cual se le impuso sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses.»

El presente Edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los Artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los Artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **veintiséis (26) de abril de 2024, para notificar a Olga Patricia Builes González**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO

Secretario judicial

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 05

Elaboró: **Diego Alejandro Roldán Méndez**
Auxiliar Judicial Grado 04

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>